



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO II - BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONVOCATORIA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DEL HÁBITAT

ANEXO II

BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONVOCATORIA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DEL HÁBITAT

1. OBJETO DEL CONCURSO

El presente Concurso de Proyectos (en adelante, el CONCURSO) tiene por objeto establecer los criterios marco concernientes a la recepción, evaluación y selección de un proyecto técnico y territorial, integral o no, presentado por instituciones privadas en el marco del Programa de Articulación Institucional para el Fortalecimiento Comunitario y del Hábitat (en adelante, el PROGRAMA).

El proyecto que resulte seleccionado será formalizado mediante la suscripción de un Convenio de Ejecución de Proyecto, único instrumento apto para fijar obligaciones, conforme el modelo aprobado por el Directorio del IVC.

2. NORMAS APLICABLES

2.1. Normas y legislación aplicable

1. Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2. Ley N° 1.251 (arts. 3°, 4°, 5° y 6°).
3. Acta de Directorio que aprueba el presente PROGRAMA.
4. Las Bases y Condiciones Generales y Particulares de cada Concurso.

Se considerará, sin admitirse prueba en contrario, que la institución INTERESADA, la institución PARTICIPANTE y aquella que resulte seleccionada para ejecutar el Proyecto, conocen y aceptan las leyes y regulaciones vigentes aplicables al objeto del CONCURSO.

2.2. Interpretación y plazos

La interpretación de las presentes BASES Y CONDICIONES GENERALES estará a cargo del IVC a través de la Secretaría de Hábitat e Integración Social (en adelante, la SECRETARÍA).

Los plazos establecidos en días se considerarán en días corridos (cualquier día, incluyendo sábados, domingos, feriados, días no laborables y asuetos), excepto que se indiquen en días hábiles administrativos. Si el día de vencimiento de cualquier plazo o el día señalado para el cumplimiento de cualquier acto u obligación devinieran inhábiles, se entenderá que su cumplimiento tendrá lugar el día hábil administrativo inmediato siguiente, a la misma hora fijada, en su caso.

2.3. Incumplimientos

El incumplimiento a los objetivos del Programa, y de las bases y condiciones que lo componen según su gravedad y configuración, podrá dar lugar a: (i) la desestimación del proyecto; (ii) exclusión de futuros concursos llamados en el IVC, según corresponda.

2.4 Modificaciones, reservas y aclaraciones

El IVC a través de sus áreas competentes se reserva el derecho de modificar unilateralmente por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, en cualquier momento y sin previo aviso, las presentes BASES Y CONDICIONES, sin que ello genere responsabilidad ni derecho a compensación alguna en favor de los PARTICIPANTES.

El simple hecho de participar en el presente CONCURSO implica el conocimiento y aceptación de pleno derecho de todas las condiciones contenidas y normativa aplicable en las presentes bases, como así también la aceptación de las modificaciones que pudiera realizar el ORGANIZADOR en relación al CONCURSO. Dichos cambios no generarán derecho a reclamo alguno.

El IVC será el único que tendrá facultad de decisión respecto de toda situación no prevista en las BASES Y CONDICIONES que aquí se establecen, y las resoluciones que adopte al respecto serán definitivas e irrecurribles. La INSTITUCIÓN seleccionada no podrá exigir la sustitución del premio ni su cambio por ninguna otra muestra, campaña o reconocimiento distinto del establecido en las presentes BASES Y CONDICIONES.

3. COMPORTAMIENTO Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual, así como todo otro derecho de cualquier naturaleza, sobre los trabajos realizados, documentación, resultados de estudios y/o análisis, y cualquier otro producto derivado del cumplimiento del presente Convenio, pertenecen exclusivamente al Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IVC).

La INSTITUCIÓN deberá realizar o acordar la realización de cada acto, documento, etc. que el IVC pueda considerar necesario o deseable para perfeccionar el derecho, título y/o interés sobre dichos derechos.

Los datos, los documentos electrónicos que los contengan y, en general, las bases de datos son de propiedad exclusiva del IVC y no podrán ser utilizados en actividades distintas de la ejecución del Proyecto. Al término del Proyecto la información de las bases de datos antes referida no podrá ser utilizada ni explotada en ninguna forma por la INSTITUCIÓN.

También se debe considerar como datos a la información propiamente dicha, más la documentación que indique cómo están estructurados los mismos, estructuras de integridad y relación. En caso de ser necesario su desarrollo, también se considerarán como datos, la documentación de los algoritmos y cálculos usados en la generación de los datos existentes en las bases de datos, documentación completa referida al análisis, diseño e implementación, manual de

usuario y de operación.

El soporte de los datos entregados no deberá tener restricciones de acceso (tales como claves, encriptación, formato digital no estándar o sin el software apropiado para su lectura), salvo acuerdo, a efectos de preservar la integridad y confidencialidad de la información. En el caso que la INSTITUCIÓN prevea la utilización de herramientas de desarrollo y/o componentes que no sean de propiedad intelectual de la INSTITUCIÓN, deberá informar detalle de las mismas al inicio de la ejecución del Proyecto.

La INSTITUCIÓN será personalmente responsable de cualquier acción que pudiera afectar al IVC, derivada de violaciones a la Ley de Propiedad Industrial e Intelectual, debiendo asumir la defensa legal en esos casos, con los consiguientes costos asociados.

4. DOCUMENTOS DEL CONCURSO

4.1. Obtención de las Bases y Condiciones

La obtención de las Bases y Condiciones será gratuita.

Para participar del CONCURSO, la institución en las fechas pactadas en el Cronograma deberá solicitar las Bases y Condiciones al mail institucional dispuesto en la convocatoria a cuyo efecto al momento del requerimiento deberá suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, CUIT, domicilio social, datos del apoderado o representante; y dirección de correo electrónico en el que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse

La institución INTERESADA y/o PARTICIPANTE no podrá alegarse el desconocimiento de las BASES Y CONDICIONES GENERALES ni PARTICULARES ni de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de los PROYECTOS, quedando bajo exclusiva responsabilidad de la institución INTERESADA o PARTICIPANTE llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas; para ello podrá tomar vista del expediente administrativo hasta la fecha de apertura de sobres.

4.2. Consultas a las Bases y Condiciones

Las instituciones INTERESADAS podrán efectuar consultas sin costo alguno hasta el día fijado al efecto en el Cronograma del Concurso establecido en las Bases y Condiciones Particulares, a través del correo electrónico que se publicará en el SITIO WEB del IVC.

Las consultas deberán ser formuladas en idioma español.

La SECRETARÍA podrá, según su exclusivo criterio y de forma justificada, elaborar las respuestas a las consultas aclaratorias o circulares modificatorias de las BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, de oficio o como respuesta a consultas que le sean efectuadas, hasta el plazo indicado en el Anexo - Cronograma del Concurso.

Las consultas aclaratorias y/o modificatorias serán comunicadas a todas las instituciones INTERESADAS a la dirección de correo electrónico que éstas hubieran constituido.

5. INSTITUCIONES PARTICIPANTES

5.1. Capacidad para concursar

Podrán presentarse las instituciones que sean personas jurídicas regularmente constituidas en la REPÚBLICA ARGENTINA y según se determine en las BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

5.2. Documentación legal obligatoria

Las presentaciones de las instituciones PARTICIPANTES deberán ser acompañadas por la documentación legal obligatoria, que acredite personería de acuerdo a la naturaleza de la entidad y la de sus representantes, según se detalle en el las BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Asimismo, la presentación de proyectos deberá iniciarse indefectiblemente mediante la referida Nota de Presentación (Carta de presentación de Proyectos), la cual es el acto inicial de la postulación, acompañada del proyecto completo y de la documentación exigida en las Bases y Condiciones.

5.3. Declaración de Intereses

Los participantes deberán presentar la declaración jurada de ausencia de incompatibilidades aprobada por el Directorio del IVC en el marco del PROGRAMA.

5.4. Documentación técnica obligatoria

Las presentaciones de las instituciones PARTICIPANTES deberán ser acompañadas por la documentación técnica que, en función de las especificaciones contenidas en las BASES Y CONDICIONES PARTICULARES se solicite y de las especificidades del proyecto.

Como mínimo y sin perjuicio de cualquier otra documentación que sea menester y determine la SECRETARÍA: 1) Nombre del Proyecto, 2) Objetivos, 3) Actividades, 4) Destinatarios, 5) Lugar de Ejecución, 6) Monto solicitado con descripción de ítems, 7) Cronograma de ejecución.

Las particularidades técnicas se detallan en las BASES Y CONDICIONES PARTICULARES de cada proyecto.

5.5. Domicilios

La institución INTERESADA y/o PARTICIPANTE deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y declarar una dirección de correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que el IVC o la SECRETARÍA realicen en el marco del CONCURSO. Las comunicaciones de cambios de domicilio se deberán realizar por medio fehaciente al IVC, y sólo surtirán efecto a partir del tercer día hábil siguiente a la fecha de su recepción.

5.6. Jurisdicción

La institución INTERESADA y/o PARTICIPANTE deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Tributario y de Relaciones de Consumo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para todos los conflictos que pudieren suscitarse como consecuencia de la aplicación y/o interpretación normas del CONCURSO y toda otra cuestión vinculada con el procedimiento del CONCURSO, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

6. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

6.1. Efectos de la presentación

La presentación de un PROYECTO en el CONCURSO implica, sin admitirse prueba en contrario, el pleno conocimiento y aceptación, por parte de la institución PRESENTANTE, de las BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, así como de las normas y legislación aplicables.

La presentación de un PROYECTO en el CONCURSO implica, asimismo, sin admitirse prueba en contrario, que la institución PRESENTANTE ha estudiado y evaluado todos y cada uno de los requisitos de las BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES y de la legislación aplicable, y todas las circunstancias y

condiciones que puedan incidir en el cumplimiento de sus obligaciones; y que se halla en posesión de todos los elementos de juicio necesarios para afrontar cualquier contingencia que razonablemente pudiera presentarse. Esa evaluación implica que ha interpretado claramente todos los requisitos establecidos y de la legislación aplicable, asumiendo el posible cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en ellos y en las normas y legislación aplicable.

6.2. Invariabilidad del proyecto presentado

La posibilidad de modificar el PROYECTO por parte de la institución PARTICIPANTE precluirá con el vencimiento del plazo para presentarlo, sin que sea admisible alteración alguna después de ello.

6.3. Debida diligencia

La institución PARTICIPANTE deberá basar su PROYECTO sobre su propia investigación, estimación, evaluación y análisis de todo tipo de circunstancias, condiciones y riesgos, que puedan incidir de cualquier modo en el cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas que rigen el CONCURSO y demás la normativa aplicable, en los tiempos, modos y formas allí establecidos, sin derecho a reclamo alguno por la inexactitud de cualquier información, por su falta o por cualquier causa relativa a ello.

Será responsabilidad exclusiva de la institución PARTICIPANTE realizar su PROYECTO sobre la base de un examen cuidadoso de cada una de las obligaciones previstas las normas que rigen el CONCURSO y demás normativa aplicable. Esto incluye, de resultar necesario, la asunción de contratar y mantener vigentes, durante la ejecución del proyecto y por el tiempo que corresponda, según las características del caso todo seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo con las tareas de desarrollar a fin de realizar la obra convenida.

7. FORMALIDADES DE LA PRESENTACIÓN

7.1. Carácter de Declaración Jurada

La presentación del PROYECTO implicará para la institución PARTICIPANTE, asignar el carácter de declaración jurada a toda la información y documentación que consigne y acompañe a aquella.

7.2. Forma e idioma

Los PROYECTOS, así como toda presentación que se realice en el CONCURSO, deberán ser claras, estar redactadas en idioma español, debiéndose salvar toda testadura, enmienda o palabra interlineada.

Asimismo, deberá ser suscripta en todas sus hojas por la institución PRESENTANTE, haciéndose constar la identificación del firmante, acompañando el instrumento que acredite tal representación, en su caso.

Cuando se requiera la certificación de la firma, deberá ser cumplida por autoridades judiciales o notariales, con exclusión de toda otra. Si esas autoridades fuesen de extraña jurisdicción deberá constar la legalización pertinente.

La documentación emitida en otro idioma deberá estar traducida al español por un traductor público matriculado en la REPÚBLICA ARGENTINA, con firma legalizada en el consejo profesional respectivo.

7.3. Costos de preparación y presentación

La institución PARTICIPANTE sufragará, a su cuenta y riesgo, todos los gastos y costos, directos o indirectos, o cualquier otra erogación en que incurra relacionados con la preparación y presentación del PROYECTO, así como con las investigaciones, estimaciones, evaluaciones y análisis requeridos para ello. En ningún caso esos costos y gastos le serán reembolsados por el IVC, entidad o funcionario alguno, cualquiera sea la forma en que se realice el

CONCURSO y/o el resultado obtenido.

8. RECEPCIÓN DE LOS PROYECTOS

En las BASES Y CONDICIONES PARTICULARES de cada CONCURSO se establecerá el lugar, horario y forma de la presentación

A partir de la hora fijada como término para la recepción de los PROYECTOS, no se recibirán otros, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

En todos los casos, la institución INTERESADA será la única responsable de que su PROYECTO sea presentado a tiempo.

8.1. Forma de presentación

El PROYECTO se presentará contenido en un único sobre que deberá ser opaco y estar perfectamente cerrado, sellado y firmado por institución PARTICIPANTE cruzando los posibles lugares de apertura. El sobre caja llevará la siguiente leyenda: “*NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN*” - PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DEL HÁBITAT – “*INDICACIÓN DE FECHA*”

Los documentos del PROYECTO deberán presentarse en original en formato papel con DOS (2) copias rubricadas en cada una de sus fojas.

8.2. Traspaso y conformidad

La presentación del PROYECTO implica la transmisión de la propiedad sobre todo lo que se halle contenido en ella, no teniendo la institución PARTICIPANTE, en caso alguno, derecho a su devolución, sin perjuicio de la facultad del IVC de devolverlo en los casos que lo juzgue pertinente. La presentación del PROYECTO implica también la conformidad de la institución PARTICIPANTE de que todo documento e información contenida en ella tomará carácter de información pública.

8.3. Medio de entrega

El PROYECTO deberá ser presentado por un representante de la institución PARTICIPANTE, que deberá exhibir su Documento Nacional de Identidad o pasaporte. Solo se aceptará la entrega de los PROYECTOS en forma personal y en ningún caso se aceptarán PROYECTOS por correspondencia u otros medios.

8.4. Constancia de recepción

Como constancia de haber recibido el PROYECTO dentro del plazo fijado, la SECRETARÍA extenderá un recibo en el que se consignará: (i) el nombre de la institución PARTICIPANTE o de los miembros de la institución PARTICIPANTE, en su caso, (ii) la fecha y hora de recepción de la PROYECTO, y (iii) el nombre y número de documento de quien entrega el PROYECTO en representación de la institución PARTICIPANTE.

9. APERTURA DE LOS PROYECTOS

9.1. Acto de Apertura

El día y hora señalados en el cronograma se procederá a la apertura de los PROYECTOS recibidos, conforme al orden de recepción, en acto público. Del acto de apertura de PROYECTOS se labrará un acta que contendrá, de cada PROYECTO, el nombre de la institución PARTICIPANTE o los miembros de la institución PARTICIPANTE, en su caso, y su domicilio. Contendrá asimismo observaciones que se efectúen respecto de los PROYECTOS o del acto de

apertura. El acta será firmada por los funcionarios a cargo del acto y por cualquier concurrente que desee hacerlo.

9.2. Acta de Apertura

Del acto de apertura de PROYECTOS se labrará un acta que contendrá, de cada PROYECTO, el nombre de la institución PARTICIPANTE o los miembros de la institución PARTICIPANTE, en su caso, y su domicilio. Contendrá asimismo observaciones que se efectúen respecto de los PROYECTOS o del acto de apertura. El acta será firmada por los funcionarios a cargo del acto y por cualquier concurrente que desee hacerlo.

10. PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO

El proceso de evaluación del Proyecto estará a cargo de la Dirección General de Monitoreo, Evaluación y Articulación Territorial dependiente de la Secretaría de Hábitat e Integración Social como autoridad de aplicación del presente Programa.

La autoridad de aplicación tendrá a su cargo:

- a) Conducir el proceso de evaluación establecido en las BASES Y CONDICIONES GENERALES y en su caso en las BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.
- b) Efectuar formalmente y por escrito el pedido de todas las aclaraciones pertinentes con relación a los PROYECTOS presentados.

Transcurrido el plazo otorgado sin que la institución PARTICIPANTE hubiera presentado la información complementaria o las aclaraciones pertinentes a satisfacción de la requirente, podrá tenerse por no presentada la documentación o información respecto de la cual se efectuó el requerimiento. Con la presentación de información complementaria o aclaratoria no se podrán alterar las condiciones del PROYECTO ni afectar el principio de igualdad de las instituciones PARTICIPANTES.

- c) Intimar a las instituciones PARTICIPANTES a que subsanen errores u omisiones que pudieran contener los PROYECTOS.

Se trata de omisiones o errores formales en que hayan incurrido en el PROYECTO, siempre que con ello no se alteren sus condiciones ni se afecte el principio de igualdad de las instituciones PARTICIPANTES.

- d) Analizar los documentos presentados y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las BASES Y CONDICIONES GENERALES y en las BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, así como la normativa de aplicación, en orden a determinar expresamente cuáles son los PROYECTOS o el PROYECTO que cumple y cuáles no cumplen con esos requisitos y exigencias, dando cuenta de los motivos.

- e) Emitir los informes de evaluación, los que no tendrán carácter vinculante pero proporcionarán a la autoridad competente los fundamentos para el dictado del acto administrativo que corresponda.

La autoridad de aplicación podrá comprobar la veracidad de toda la documentación presentada por la institución PARTICIPANTE, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad de la institución PARTICIPANTE por la posible insuficiencia o falta de veracidad de los datos o la información presentada.

11. EVALUACIÓN FINAL DE LOS PROYECTOS

11.1. Contenido

La autoridad de aplicación se expedirá a través de un informe fundado, donde se harán constar los siguientes datos: a)

Las PROYECTOS recibidos, indicando para cada uno: (i) El nombre de la INSTITUCIÓN PARTICIPANTE o los miembros de la INSTITUCIÓN PARTICIPANTE en su caso; (ii) El cumplimiento o incumplimiento de las formalidades esenciales exigidas en las BASES Y CONDICIONES GENERALES y en las BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, así como la normativa de aplicación; y (iii) El cumplimiento o incumplimiento de la acreditación de antecedentes y requisitos requeridos en las BASES Y CONDICIONES GENERALES y en las BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, así como la normativa de aplicación. b) Los PROYECTOS inadmisibles. c) Los PROYECTOS admisibles y aquel que resulte finalmente seleccionado, según el orden de mérito que se establezca indicando la institución a la que corresponderá asignar la ejecución del proyecto seleccionado.

11.2. Criterios para la evaluación de los PROYECTOS

Sin resultar taxativos, deberá tenerse especial consideración sobre:

a. Experiencia e idoneidad: antecedentes, trayectoria, especialidad y/o experiencia en la materia del proyecto, o bien acreditar experiencia de trabajo y trayectoria en los territorios de injerencia del IVC sobre los que se propone la intervención.

b. Viabilidad: según las BASES Y CONDICIONES PARTICULARES corresponderá la identificación y descripción del problema a resolver con la intervención del proyecto, planificación del proceso, cronograma de tareas, coherencia entre los resultados esperados, objetivo elegido y los recursos.

11.3. Notificación

La autoridad de aplicación notificará la referida evaluación a todas las instituciones PARTICIPANTES y lo difundirá en el SITIO WEB del IVC.

12. SELECCIÓN FINAL DE PROYECTO

El Directorio del IVC aprobará la asignación de ejecución de PROYECTO. El acto será notificado a todas las instituciones PARTICIPANTES, difundido en el SITIO WEB del IVC y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

13. FINANCIAMIENTO

El financiamiento de cada Concurso será establecido en las Bases y Condiciones Particulares de cada caso y se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD (IVC) que resulten pertinentes, conforme la normativa vigente y la disponibilidad de crédito al momento de cada erogación.